


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA SIEVERT PERU E.I.R.L Y EL COLEGIO DE  
TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ.**



Conste mediante el presenta Convenio que celebra de una parte la **Empresa SIEVERT PERU E.I.R.L.** con **RUC N°20604198659** con domicilio legal en Jr. Justo Amadeo Vigil Nro. 170 dpto. 402 Urb. Orrantia del Mar Lima - Lima - Magdalena del Mar, Lima, Perú, representada por su Titular Gerente, **Sr. MANRIQUE MAYANGA MICHAEL ALEJANDRO**, identificado con **D.N.I. N°44767110**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte el **COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20381032702, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, **Lic. TM. MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYÁN**, identificado con DNI N.º 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – De las partes:

LA EMPRESA inicio sus actividades en el 2019, está dedicada a la importación, comercialización y fabricación de productos de radio tecnología, especializándose en toda gama de equipos de Rayos X Digitales, brindando un servicio integral para todos nuestros clientes.


EL COLEGIO, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – OBJETIVOS

Las partes establecen como objetivos en el presente convenio interinstitucional lo siguiente:

- Realizar actividades conjuntas en beneficio de los colegiados tecnólogos médicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – OBLIGACIONES COMUNES DE LA EMPRESA Y EL COLEGIO

- Participar en acciones conjuntas a fin de velar por el correcto ejercicio de la profesión de Tecnología Médica, difundir capacitaciones que aporten a su desarrollo profesional que se traslade en una mejor atención.
  - Participar en acciones conjuntas en el desarrollo profesional del Tecnólogo Médico con la opción de poder acceder a diversas salas de reuniones totalmente equipadas con todo lo necesario para que cumplan con sus objetivos propuestos.
- 

- Establecer una relación de mutua cooperación con referencia a actividades en Radiología digital el cual puede ser utilizado para apoyo en las siguientes opciones: Campañas sociales, Investigación, Eventos de demostración (feria vocacional y talleres)
- Las partes convienen que las actividades que se realicen en sus instalaciones de LA EMPRESA serán coordinadas conforme al artículo cuarto punto 2.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - DE LA EMPRESA CON EL COLEGIO.**

1. La **EMPRESA** dará asesorías especializadas en proyectos, donde guiará paso a paso a crear un plan estratégico de trabajo.
2. La **EMPRESA** brindará gratuitamente espacios en diversas salas de reuniones totalmente equipadas para que EL COLEGIO cumpla con sus objetivos, mismas que serán asignadas previa coordinación y disponibilidad entre ambas partes:

*Sala 1: 06 personas*

*Sala 2: 10 personas*

*Sala 3: 16 personas*

*Sala 4: 100 personas.*

La EMPRESA brindara gratuitamente la Sala 1 para cualquier actividad de El COLEGIO.

La EMPRESA brindara gratuitamente la Sala 1, Sala 2, Sala 3, Sala 4 para toda actividad en radiología organizada por EL COLEGIO.

En caso se requiera las salas para diferentes actividades que no sea a fines a radiología, el colegio se encargará de la cancelación de la misma en su totalidad, esto se realizará previa consulta con un mes de anticipación.

3. La **EMPRESA** cuenta con equipos de Radiología digital el cual puede ser de apoyo a las campañas sociales, campañas de investigación, eventos de demostración (feria vacacional y talleres) que realizará EL COLEGIO. Previa disponibilidad.
4. La **EMPRESA** se compromete a incluir al **EL COLEGIO** dentro de la zona del Tecnólogo Médico que se estará lanzando como parte de su web.
5. La **EMPRESA** dentro del programa otorgará diferentes beneficios, tales como: Descuentos exclusivos a los integrantes del COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ.
6. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **EL COLEGIO** previa autorización y por escrito a **LA EMPRESA** de acuerdo con los lineamientos establecidos y disponibilidad.

#### **ARTÍCULO QUINTO. - Del COLEGIO con la EMPRESA**

1. El **COLEGIO** brindará apoyo en difusión entre sus miembros todas las actividades virtuales que La **EMPRESA** genere como parte de este convenio.
2. El **COLEGIO** colaborará con La **EMPRESA**, creando un espacio de comunicación virtual entre los profesionales de la salud de Tecnología Médica.
3. El **COLEGIO** se compromete a hacer su mayor esfuerzo y de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad para poder brindar una infraestructura necesaria: auditorio, equipos



audiovisuales, entre otros; para llevarlo a cabo se realiza una previa coordinación de fechas y disponibilidad de los equipos.

4. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA EMPRESA** previa autorización y por escrito a **EL COLEGIO** de acuerdo a los lineamientos establecidos y disponibilidad.

#### **ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

La EMPRESA y el COLEGIO convienen que la duración del presente Convenio será por dos años desde el momento que se efectúa la firma, la vigencia del Convenio se iniciará en la fecha de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el Convenio se resolverá en caso de incumplimiento de las obligaciones de este acuerdo; o cuando la solicite cualquiera de las partes con un plazo no menor de 30 días calendarios manteniéndose vigentes los actos realizados con anterioridad a la resolución del contrato.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS COORDINADORES.**

Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Medicos del Perú, que establece como función y/o atribución el *"Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines"*, *"Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc"*.

#### **ARTÍCULO NOVENO. - CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

No obstante, frente a dificultades o controversias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

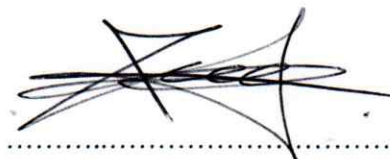
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Las partes señalan que no podrán variar los domicilios consignados en el presente Convenio sin conocimiento previo de la otra parte quedando sometidos en todo caso al fuero de los Jueces de La Corte Superior de Lima en caso de discrepancia de lo convenido.

Estando conformes con lo acordado en las cláusulas precedentes, de buena fe y en común acuerdo, se procede a suscribir el presente Convenio, a los 25 días del mes de julio.



.....  
Lic. TM: Manuel Alfredo Ercilla  
Chinchayán  
Colegio de Tecnólogos Médicos del  
Perú  
Decano Nacional  
DNI N°08851138  
EL COLEGIO



.....  
Manrique Mayanga Michael  
Alejandro  
Titular Gerente  
DNI N°44767110  
LA EMPRESA